

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FRANKELINE VINASCO JARAMILLO
DEMANDADO:	FOMAG
RADICACIÓN:	50001-33-33-003-2018-00299-01

Revisado el expediente, se observa que se ha evacuado la prueba decretada de oficio mediante auto del 10 de junio de 2021¹, toda vez que la entidad demandada dio respuesta al requerimiento², en consecuencia, con el fin de garantizar del derecho de contradicción, habrá de dejarse a disposición la documental aportada en virtud del mismo, para que las partes manifiesten sus inconformidades en los términos del artículo 269 y siguientes del C.G.P., aplicables por la remisión contemplada en los artículos 211 y 306 del C.P.A.C.A.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- DEJAR A DISPOSICIÓN de las partes los documentos incorporados, con el fin de garantizar el ejercicio de derecho de contradicción, de conformidad con el artículo 269 y siguientes del C.G.P, aplicables por la remisión contenida en los artículos 211 y 306 del C.P.A.C.A., y en atención a las consideraciones de este proveído.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

TERCERO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

¹ Archivo Tyba: 011. "10AutoDecreta.Pdf" con Fecha de Registro 16-06-2021 1.24.33 P. M.

² Archivo Tyba: 17AgregaMemorial (5)

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68124a3dc8a227db76b604ac9ad67be2cf4f64b541c7afbbc093003e22e0dc23

Documento generado en 07/09/2021 12:27:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*
Expediente: *50001-33-33-003-2018-00299-01*
Auto: *Incorpora prueba*
EAMC